



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1008 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 ABR 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo con Registro N° 1816 – 2011 y CUT: 26631 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Purizaca Querevalú Ángel, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de predio ubicado en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el inciso 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible, el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 118-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex- Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Chunga Zeta Eulogio, para ser utilizada en el predio con código catastral 68054 de 0.0723 ha. y un volumen máximo anual de 1236.23 m<sup>3</sup>, ubicado en el Bloque de Riego N° 93 Chalaco - Vice, con código PMBP-05-B93, comprensión de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha; perteneciente a la Junta de Usuarios Sechura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 250-2009-ANA-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Chalaco – Vice, con código PMBP-05-B056, un volumen máximo anual de agua de 13.64 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 751.97 ha. en el ámbito de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios Sechura;

Que, el recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio descrito en el quinto considerando, en mérito de acreditar la propiedad mediante Acta de Compra Venta y Acta de Constatación de Posesión, otorgada por el Juez de Paz de Primera Nominación, del distrito de Vice, provincia de Sechura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 043-2015-ANA-AAA.JZ-V-ALAMBP-AT-HPCH;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1008 -2015-ANA-AAA JZ-V

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la recurrente acredita la titularidad del predio mediante Acta Compra Venta y Acta de Constatación de Posesión, otorgado por el Juez de paz de Primera Nominación, del distrito de Vice, provincia de Sechura, asimismo, con la constancia e Informe expedidas por la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha, demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa de agua y/o retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 118-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP y otorgar nueva licencia a favor del recurrente;



Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°118-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Chunga Zeta Eulogio, para el predio con código catastral 68054, quedando vigente en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Purizaca Querevalú Ángel, para el predio con código catastral 68054, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, CD Biaggio Arbulu, Lateral L1: Chalaco II, Lateral L2: Chirimoyo y Lateral L3: Chirimoyito; ubicado en el Bloque de Riego Chalaco - Vice, con código PMBP-05-B056, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura, políticamente ubicado en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
PURIZACA QUEREVALU, ANGEL	02723959	Chalaco II	68054	527258	9401460	0.0723	1 311

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
78	88	79	64	193	151	192	176	112	58	34	86	1 311

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** la notificación de la presente resolución a Purizaca Querevalú Ángel, a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR